



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 097-2024-UNCA-P

Huamachuco, 18 de setiembre de 2024

VISTO, el Informe N° 039-2024-UNCA/04.2.2 de fecha 18 de setiembre del 2024, Informe N° 151-2024-OPP-UNCA/E de fecha 18 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (CPP) está establecido que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes; dentro de estas condiciones, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está regulado lo pertinente;

Que, mediante la Ley N° 29756 fue creada la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU fue reconfirmada la Comisión Organizadora de la UNCA, comisión encargada de la dirección de la universidad hasta que se constituyan sus órganos de gobierno, de acuerdo con la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante la octogésima tercera disposición complementaria final (DCF) de la Ley N° 31953 (06/12/2023), Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, está establecido el incremento de la remuneración de los docentes ordinarios y contratados de las universidades públicas, para ello en el numeral 1 de la DCF está establecido que se exceptúa a las universidades públicas durante el año fiscal 2024, de lo establecido en el artículo 6 de la misma ley, a efectos de incrementar, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último, la remuneración de los docentes ordinarios de las categorías principal, asociado y auxiliar a dedicación exclusiva o a tiempo completo y docentes contratados de las universidades públicas, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y que el incremento se efectúa en dos tramos, en julio y setiembre del año fiscal 2024. En los numerales 2 y 3 están establecidos los montos de incremento para los docentes ordinarios y contratados, y en el numeral 6 está la autorización al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas hasta por la suma S/ 89 968 508 para financiar los incrementos establecidos en la misma 83 DCF;

Que, mediante el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 164-2024-EF (13/09/2024), Decreto supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de universidades públicas, está establecida la autorización de una transferencia





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 097-2024-UNCA-P

de partidas hasta por la suma S/ 36 332 196 en recursos ordinarios (RO) a favor de 52 universidades públicas, para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas, a que se hace referencia en los artículos 1 y 2 del decreto supremo, para el período setiembre a diciembre del presente año, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, según el detalle establecido en el Anexo II mencionado en el numeral 6.2 correspondiendo al pliego 559: UN Ciró Alegría el monto S/ 32 155;

Que, mediante Informe N° 039-2024-UNCA/04.2.2 de fecha 18 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNCA, señala que es necesario emitir Resolución de Presidencia, aprobando la desagregación de los recursos considerados en la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 164-204-EF para el costo diferencial del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios y contratados para el periodo setiembre - diciembre correspondiente al pliego 559: UN Ciró Alegría el monto S/ 32 155 en recursos ordinarios (RO);

Que, con Informe N° 151-2024-OPP-UNCA/E de fecha 18 de setiembre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita emisión de Resolución de Presidencia que aprueba la desagregación de los recursos de la transferencia de partidas por S/ 32 155.00 con Recursos Ordinarios (RO) autorizada mediante Decreto Supremo N° 164-2024-EF, para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración de los docentes nombrados y contratados para el periodo setiembre a diciembre, según lo remitido por la Unidad de Presupuesto (UP);

Que, mediante proveído de fecha 18 de setiembre del 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNCA, ordena a Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia, a fin de aprobar la desagregación de los recursos de la transferencia de partidas por S/ 32 155.00 con Recursos Ordinarios (RO) autorizada mediante Decreto Supremo N° 164-2024-EF para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración de los docentes nombrados y contratados para el periodo setiembre a diciembre;

Que, de conformidad con lo dispuesto numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 164-2024-EF (13/09/2024), y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 164-2024-EF (13/09/2024), Decreto supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 097-2024-UNCA-P

transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de universidades públicas, con el que es autorizada una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 hasta por la suma S/ 32 332 196 (Treinta y dos millones trescientos treinta y dos mil ciento noventa y seis soles) a favor de 52 universidades públicas para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas, a que se hace referencia en los artículos 1 y 2 del mismo decreto supremo, para el período setiembre a diciembre del presente año, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, según el Anexo II mencionado en el numeral 6.2 correspondiendo al pliego 559: UN **Ciro Alegría** el monto S/ 32 155.00 (Treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco soles) con recursos ordinarios (RO) de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 559 : U.N. Ciro Alegría	
UNIDAD EJECUTORA 1692 : Universidad Nacional Ciro Alegría	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0066 : Formación universitaria de pregrado	
PRODUCTO 3000784 : Docentes con adecuadas competencias	
ACTIVIDAD 5005857 : Ejercicio de la docencia universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes	
2.1 Personal y obligaciones sociales	32 155.00
TOTAL EGRESOS	32 155.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces del pliego 559: UN **Ciro Alegría** realiza las modificaciones presupuestarias como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, REMITIR copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Presupuesto, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCCO

Dra. Denisy Peláez Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCCO

Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

